DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1(ANDALUCÍA OCCIDENTAL) "SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA", EXPDTE CA-06/2020

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Victor Manuel Bellido Jiménez, Director Gerente de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.° 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, Dª Cristina Rodrigo Aguilera con D.N.I. n.° 02.262.960J , actuando en nombre y representación de Destrucción Confidencial de Documentación SA, con N.I.F. n° A 81597320, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D.Federico Palasí Roig, mediante escritura de fecha 10 de enero de 2020, bajo el n.°27 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2020

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 29 de junio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de julio de 2020, por importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (42.432,00 €) IVA excluido, al que corresponde un IVA de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.910,72 €), correspondiendo al lote 1 (sedes Andalucía occidental) un presupuesto máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (28.854,00 €), al que corresponde un IVA de (SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.059,34 €).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 16 de noviembre de 2020, a la empresa Destrucción Confidencial de Documentación SA.

VICTOR MA		0:47:46	PÁGINA: 1 / 4
CRISTINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7M	leandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN CON CERTIFICACIÓN Y DESTINO AL RECICLAJE DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL PARA LAS SEDES DE LA AGENCIA, EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL (CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA Y SEVILLA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el siguiente:
Precio unitario para el alquiler mensual del contenedor (por litro) de 0,03 euros iva excluido y Precio unitario para la retirada, destrucción y reciclaje de documentación confidencial (por litro) de 0,10 euros iva excluido; siendo el importe total máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (28.854,00 €), al que corresponde un IVA de (SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.059,34 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la posición presupuestaria 1600010000G/31R/44075/00 01

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

- Vehículo de transporte con distintivo ambiental tipo ECO.
- Capacidad del contenedor de 240 litros y fabricado en aluminio.
- Nivel de triturado superior al nivel 3, según la Normativa Europea DIN 66399, garantizando que las partículas de material resultante no superen los 320 mm², o que el ancho de la tira de longitud indeterminada no supere los 2 mm.
- Plataforma de control y seguimiento.

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el día siguiente al de su firma. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato coincide con el período de ejecución del mismo, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la

totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (1.442,70 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8012500666371 de 14 de octubre de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

El contratista tiene la consideración de encargado, prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

1

El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda la información de carácter confidencial a la que ha tenido acceso como consecuencia de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

La persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad por protección de datos personales, ante posibles infracciones de las disposiciones normativas nacionales y europeas en materia de protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.:Victor Manuel Bellido Jiménez
Director Gerente

DESTRUCCIÓN
CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN SA

Fdo.: Cristina Rodrigo Aguilera
Representante legal

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Junta de Andalucía
Servicios Centrales
5